LENCOPIA AUTENTICA. El documento ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Técnico de Administración General (JAVIER BERNARDO DELGADO) a las 22:59 del día 21/02/2024. Por medio del codigo de verificación 3Z460E0M2X1Y31340W3W podrá comprobar la validez de la comprendamento en la un https://ayuntamientodealler.sede.e-ayuntamiento.es

Ayuntamiento de Aller



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

■CON18I0061

CON/2024/9

Asunto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALLER.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de un servicio de asistencia técnica para la gestión del Centro de Dinamización Tecnológica Local del Municipio de Aller, de lunes a viernes y por un total de 35 horas semanales, todo ello en los términos que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) aprobadas por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:.

- 50312610-4 Mantenimiento de equipo de tecnología de la información
- 71356200-0 Servicios de asistencia técnica.
- 71356300-1 Servicios de apoyo técnico
- 72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática
- 80400000-8 Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza
- 80533100-0 Servicios de formación informática

Necesidad a satisfacer:

El Ayuntamiento de Aller en su claro compromiso con la transformación digital del municipio quiere impulsar el Centro de Dinamización Tecnológica Local (CDTL) con el objetivo de que se convierta en un instrumento dinamizador que fomente y facilite el acceso de la ciudadanía a las tecnologías de la información y las comunicaciones y proporcione un



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

soporte profesionalizado a los distintos colectivos y agentes sociales del ámbito territorial municipal, para contribuir de esta forma al desarrollo de la innovación y la transformación digital del municipio.

También, con el apoyo de este servicio, pretende realizar actuaciones que permitan avanzar en la implantación de la administración electrónica en el ámbito rural y consolidación de los servicios públicos digitales de la entidad local.

El Centro de Dinamización Tecnológica Local se ubica en las instalaciones que el Ayuntamiento de Aller tiene acreditadas como Centro de Formación situado en Piñeres, El Escobio (Aller) y está dotada con el equipamiento y los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad: equipos informáticos (CPU, monitor, teclado y ratón) a disposición de los usuarios, equipo multifunción con funciones de impresora, escáner y fotocopiadora y conexión a internet.

El Ayuntamiento no cuenta con personal propio suficiente para desarrollar las actividades que se pretenden realizar desde este servicio, como se deriva del informe expedido el 8 de febrero de 2022 por el departamento de personal, por lo que se hace necesario la contratación de una asistencia técnica que se encargue de apertura, atención y gestión, del Centro de Dinamización Tecnológica Local, bajo la dirección y en colaboración de los técnicos municipales. La empresa adjudicataria recibirá un inventario con los recursos materiales y técnicos que integran la dotación del Centro.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El importe anual del contrato asciende a 47.983,94 euros IVA excluido, ascendiendo el IVA a 10.076.63, 00 euros.

El valor estimado del contrato habida cuenta de la duración de este, incluida prórroga, asciende a 95.967, 88 €.

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se extenderá será de un año, contado a partir del siguiente a la fecha de su formalización, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por otro año más si se mantienen las necesidades administrativas del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

©CON18I0061

CON/2024/9

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con una cobertura no inferior a 300.000 euros que cubra los riesgos del servicio a prestar, con un plazo mínimo de vigencia de dos años o superior plazo de garantía establecido en la oferta del licitador.

La **solvencia técnica o profesional** del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales suministros de similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en los últimos dos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten al realización de la prestación.; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

LENCOPIA AUTENTICA. El documento ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Técnico de Administración General (JAVIER BERNARDO DELGADO) a las 22:59 del día 21/02/2024. Por medio del codigo de verificación 3Z460E0M2X1Y31340W3W podrá comprobar la validez de la comprendamento en la un https://ayuntamientodealler.sede.e-ayuntamiento.es

Ayuntamiento de Aller



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación el Sector Público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente:

• De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00 •Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Como empresa registrada, en dicha página dispone de varias guías de ayuda con las indicaciones necesarias. No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento. Asimismo, los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presentan en plazo.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8. 3. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP, toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

8.4. Información a los licitadores.

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha

AUTENTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Técnico de Administración General (JAVIER BERNARDO DELGADO) a las 22:59 del día 21/02/2024. Por medio del codigo de verificación 3Z460E0M2X1Y31340W3W podrá comprobar la validez de la un https://ayuntamientodealler.sede.e-ayuntamientoces

Ayuntamiento de Aller



Negociado Contratación

idigo de Verificación
3746 0F0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.5 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda

«Proposición para licitar a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALLER.La denominación del archivo es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRONICO UNICO

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego. En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica y criterios objetivos de valoración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Oferta económica								
«	con do	micilio	a	efectos	de	notificaci	iones	en
	, n.º	, cor	NII	7 n.º		, en repre	esenta	ción
de la Entidad	_, con N	IF n.º _		,	ent	erado del e	xpedi	ente
para la contratación del		por	pro	ocedimie	nto	abierto sin	nplific	cado
anunciado en el Perfil de contratante,	hago cons	star que	cond	ozco los F	Plieg	os que sirve	en de 1	base
al contrato y los acepto integramente	, tomando	parte d	le la	licitación	1 у с	comprometi	éndon	ne a
llevar a cabo el objeto del contrato po	r el impor	te anual	de					

COPIA AUTENTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Técnico de Administración General (JAVIER BERNARDO DELGADO) a las 22:59 del día 21/02/2024. Por medio del codigo de verificación 3Z460E0M2X1Y31340W3W podrá comprobar la validez de la comprobar la validez de la comprobar la validez de la comprobar la validación de la comp

Ayuntamiento de Aller



Negociado Contratación

ódiao de Verificación	
37/6 0F0M 2X1V 313/ 0\/\/3\/\/	

©CON18I0061

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CON/2024/9

_	e	uros, 1 v	A excluido	o, ascendiendo el IVA a
	Respecto de lo	os critei	•	vos de valoración diferentes del precio, se formula iguiente oferta:
	En	. a	de	de 20 .

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios objetivos relacionados con el objeto del contrato:

• Menor precio ofertado: Máximo 75 puntos

Se le asignará la puntuación máxima de 75 puntos, a la oferta más baja y al resto proporcionalmente por aplicación de la siguiente fórmula:

Oferta económica más baja x Máxima puntuación del criterio
Valoración= -----Oferta económica a valorar

• Oferta de equipamiento informático para su puesta a disposición de los usuarios: Hasta un máximo de 20 puntos.

Se podrá ofrecer la posibilidad de poner a disposición de los usuarios determinados elementos tecnológicos para puesta en conocimiento y experiencia en los centros durante periodos concretos (0,5 puntos por dispositivo / semana).

Material mínimo	Unidades	Centros	Tiempo

COPIA AUTENTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Técnico de Administración General (JAVIER BERNARDO DELGADO) a las 22:59 del día 21/02/2024. Por medio del codigo de verificación 3Z460E0M2X1Y31340W3W podrá comprobar la validaz de la firma electrónica del documento en la un https://ayuntamientodealler.sede.e-ayuntamiento.es

	A	yuntamiento	de	Aller
--	---	-------------	----	-------



Negociado Contratación



©CON18I0061

CON/2024/9

Oferta de herramientas informáticas para para prestar el servicio: Hasta un máximo de 5 puntos.

Aplicación	Nombre	Tipo Licencia,	Número	Comentarios
			licencias	
Edición y gestión PDF				
Retoque y edición Fotográfica				
Edición Video				
Gestión Proyectos, Gestión del Tiempo				
Suites ofimáticas				
CRM				
ERP				
RRHH				
Música				

CLÁUSULA DECIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Concurriendo las ofertas en presunción de temeridad se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en aquellos supuestos en que la oferta no cubra el coste de personal, de conformidad con los convenios colectivos aplicables, en cada supuesto.



Negociado Contratación

Código de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incursa en presunción de anormalidad].

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la valoración de las ofertas presentadas, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizará el siguiente criterio para resolver dicha igualdad: Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas,

Tras la apertura del archivo electrónico único y en la misma sesión la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
 - 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.



Negociado Contratación

Código de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte justificación de la solvencia técnica y financiera en el caso de que no conste en el Registro de Licitadores; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación

En el supuesto de calificarse ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

En el supuesto que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula decimosegunda del presente pliego

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.



Negociado Contratación

©CON18I0061

CON/2024/9

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 153 de la vigente Ley Contratos del Sector Público, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. A tal efecto el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Asimismo, antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar documentalmente haber formalizado póliza de seguro en los términos establecidos en la cláusula 10.4 del pliego de prescripciones técnicas.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. En materia laboral:

- o Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- o Pagar, en las condiciones establecidas, a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.

2. En materia medioambiental:

o Se adoptarán las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental en la eliminación de los envases o desechables derivados del servicio.



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo-Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Aller
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Alcaldía del Ayuntamiento de Aller.
 - c) Que el destinatario es Intervención Municipal.
 - d) Que el código DIR3 es L01330024.
 - e) Que la oficina contable es Intervención.
 - f) Que el órgano gestor es el Ayuntamiento de Aller.
 - g) Que la unidad tramitadora es Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de



Negociado Contratación

Código de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

©CON18I0061

CON/2024/9

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18. 3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



Negociado Contratación

bdigo de Verificación

3746 0F0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

- a. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en la vigente legislación de contratos del sector público en relación con la subcontratación y cesión del contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
 - e. El cumplimiento de las obligaciones laborales sociales y de transparencia.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

18.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

18.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Subcontratación y cesión del contrato.

Dadas las características del contrato no proceden.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

- 20.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.
- 20.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre 29 y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias. El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato,



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

1. Haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, el sistema de penalidades por los supuestos de cumplimiento defectuoso o parcial, o bien por el retraso en el cumplimiento de las prestaciones y en caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de adjudicación se regirán por lo dispuesto en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas por lo que se refiere a su tipificación y cuantía.



Negociado Contratación

Código de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

2. Las penalidades, en todo caso, se impondrán por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato o unidad de seguimiento del contrato, que detallará la correspondiente propuesta de incumplimiento del contratista y su calificación. Previamente a su imposición se dará audiencia al contratista.

Imposición de penalidades

Además de las consideraciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas se tendrán en cuenta las siguientes:

- 1.-El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.
- 2.-Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESOMOCUARTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
 - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el servicio de Informática del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos



Negociado Contratación

Código de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

26.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

26.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Asimismo, queda incorporado, como anexo al presente pliego, cláusulas que como encargado de protección de datos de carácter personal debe cumplir la empresa adjudicataria del servicio y que se entienden aceptadas con la presentación de la oferta y firma del contrato administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8

AUTENTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Técnico de Administración General (JAVIER BERNARDO DELGADO) a las 22:59 del día 21/02/2024. Por medio del codigo de verificación 3Z460E0M2X1Y31340W3W podrá comprobar la validez de la un https://ayuntamientodealler.sede.e-ayuntamientoces

Ayuntamiento de Aller



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, se regirá, por lo que se refiere a la protección de datos de carácter personal por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I : MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

		, con domicili	o a efectos de	e notificaciones e	n	,
		, n.º, con NIF	n.º	_, en representa	ción de la Entid	ad
		con NIF n.º	, a	efectos de su p	articipación en	la
licitació	n		, ante			
1	DECLARA BAJ	O SU RESPONSAI	BILIDAD:			
I	PRIMERO. Que	se dispone a pa	articipar en	la contratación	del servicio	de
	·					
		cumple con todos				
-		0 de la Ley 9/2017				
Público,	, por la que se	transponen al ord	enamiento ju	rídico español	las Directivas o	lel

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para

Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas, o bien ha solicitado la inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva



Negociado Contratación

iódigo de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

para ello, siendo la solicitud de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. En este último caso acompaño acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

ANEXO II:

CLAÚSULAS DEL CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE ACEPTA LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO.

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Aller es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal conservados en los equipos, sistemas y programas informáticos de titularidad municipal.



Negociado Contratación

Código de Verificación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

SEGUNDO. Que mediante las presentes cláusulas habilita a la empresa/s adjudicataria/s de los servicios de servicio de asistencia técnica para la gestión del Centro de Dinamización Tecnológica Local del Municipio de Aller, como encargada/s del tratamiento, con el objeto de tratar por cuenta de este Ayuntamiento los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de arriba referenciado.

Dicho servicio consiste en la prestación del servicio de asistencia técnica para la gestión del Centro de Dinamización Tecnológica Local del Municipio de Aller en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del encargo es garantizar el respeto al deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso la empresa/s adjudicataria para prestar el servicio referenciado.

SEGUNDA. Los tratamientos de datos personales a realizar será el siguiente:

Dicho acceso se realizará de tal forma que se garanticen los deberes de secreto y confidencialidad, sin que se pueda realizar un uso o tratamiento de dichos datos diferente a la finalidad del servicio contratado.

TERCERA. El plazo de vigencia del contrato conforme al pliego de cláusulas administrativas.

CUARTA. Para la ejecución del presente encargo, además de las previstas, se establecen las siguientes instrucciones emitidas por el responsable del tratamiento:

Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

QUINTA. En cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo 32 del RGPD relativas al análisis de los riesgos, el encargado está obligado a adoptar las medidas de seguridad necesarias para el tratamiento de los datos personales.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:



Negociado Contratación

3Z46 0E0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

- Garantizar la confidencialidad, integridad y responsabilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico y técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

SÉXTA. En caso de violación de la seguridad de los datos, el encargado del tratamiento notificará al Ayuntamiento o en su caso a la Autoridad de Protección de Datos, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas y mediante escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aller las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo y toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

La notificación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá contener como mínimo la siguiente información: Descripción de la naturaleza de la violación/ Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos/ Descripción de las posibles consecuencias de la violación/ Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

SÉPTIMA. En cuanto al ejercicio de los derechos del tratamiento de datos por parte del interesado, mediante el presente encargo se acuerda que dichas solicitudes serán atendidas por *Ayuntamiento de Aller* en el plazo de un mes y por correo electrónico o postal.

OCTAVA. El encargado del tratamiento se compromete de forma expresa a respetar la confidencialidad sobre todos los datos e información a la que tenga acceso como consecuencia del presente encargo, incluso después de que finalice su encargo, quedando documentado el cumplimiento de dicha obligación por escrito.

NOVENA. El Ayuntamiento de Aller está obligado a:

- Entregar al encargado los medios necesarios para prestar el servicio e indicar las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales.
- Realizar un análisis de riesgo o evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones del tratamiento a realizar por el encargado.



Negociado Contratación

©CON18I0061

CON/2024/9

- Informar convenientemente de las medidas de seguridad a adoptar para el tratamiento de los datos personales.
 - Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD) por parte del encargado.
 - Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

DÉCIMA. El encargado del tratamiento, a los efectos de cumplir con el presente encargo, está obligado a:

- Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, así como aquellos que recabe para su inclusión, únicamente para la finalidad de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otras finalidades o fines propios.
- Tratar los datos personales de conformidad con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el encargado del tratamiento considerase que alguna de las instrucciones emitidas por el responsable del tratamiento infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado deberá informar inmediatamente al responsable del tratamiento.
 - Llevar por escrito un registro de las actividades tratamiento efectuadas por el responsable en los términos previstos en el artículo 30.2 del RGPD
- Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, así como garantizar que las personas autorizadas para tratar datos se comprometan de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en el tratamiento de sus datos personales, así como el derecho de información en el momento de recogida de los datos personales.
- Implantar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de cada tratamiento de datos. Así como, en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales, el encargado del tratamiento las deberá notificar al responsable para su remisión a la autoridad de control sin dilación indebida, y en cualquier



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

3746 0F0M 2X1Y 3134 0W3W

■CON18I0061

CON/2024/9

caso antes del plazo indicado en la cláusula séptima del presente documento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en los términos expresados en el artículo 33.3 del RGPD.

- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD.
- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Deberá *devolver o, en su caso suprimir*, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación.

UNDÉCIMA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.10 del RGPD, si el encargado del tratamiento infringe las obligaciones contenidas en el presente encargo será considerado responsable del tratamiento.

DUODÉCIMA. El presente encargo se extinguirá por la finalización del contrato de servicios al que está adscrito o en su caso por el incumplimiento de las presentes cláusulas.

BERNARDO DELGADO, JAVIER Técnico de Administración General 21/02/2024 22:59